



Oficio: OSUB-0195/2024

Asunto: Respuesta Solicitud de información.

La Paz Baja California Sur, a 15 de abril del 2024.

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

C. Jimena Osorio Moyeda

Presente.-

Hago referencia a su solicitud de información identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **030076024000098**, por el cual solicita lo siguiente:

- "1. ¿Cuáles son los ordenamientos que regulan a los depósitos vehiculares (corralones) en el Estado?"***
- "2. ¿Cuál o cuáles son las autoridades que se encargan de regular a los depósitos vehiculares en dicha entidad?"***
- "3. ¿Cuántos y cuál es el nombre (razón o denominación social) de los depósitos vehiculares concesionados que operan en el estado?"***

Actuando bajo los principios que rigen el procedimiento de acceso a la información pública y una vez realizado un estudio del contenido de su escrito e información requerida, se le indica que la organización y funcionamiento de la administración pública del Estado de Baja California Sur se encuentra regulada de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, para lo cual, se informa y aclara que las facultades con las que cuenta esta Secretaría se encuentran referidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, dentro de las cuales no se cuenta con atribuciones específica para tramitar, conocer, gestionar y/o emitir la información y/o datos solicitados, siendo que, corresponde a un Sujeto Obligado distinto autorizar, tramitar, emitir, conocer, custodiar y/o expedir lo requerido, por lo que, se sugiere girar su requerimiento a la Autoridad Municipal que considere oportuna para que estos, en uso de sus facultades, puedan emitir las determinaciones que sobre lo requerido procedan.

Todo lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 132 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135, 138 y de más relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, vigente en la entidad, así como a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C. Paulina del Carmen García López
Subsecretaría de Infraestructura y Obras Públicas

